

OBJETO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEY DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCION A LA DEPENDENCIA

¿Cual es el objeto de la Ley de Dependencia?

Reconocer un nuevo derecho de ciudadanía en España, universal, subjetivo y perfecto: el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) (artículo 1).

¿Cuáles son los principios fundamentales que inspiran la Ley?

Detallados en el artículo 3 de la LAAD, como más significativos los siguientes:

- El carácter universal y público de las prestaciones.
- El acceso a las prestaciones en condiciones de igualdad y no discriminación.
- La participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD)

¿Como se configura el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)?

El SAAD se constituye con el fin de promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia en todo el territorio del Estado español, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

El SAAD además se configurará como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados (artículo 6).

Finalmente se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema y en el que participan la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (artículos 8 a 13) que queda modificado en el artº 22 del Real Decreto Ley 20/2012 (BOE 168) de 14 de julio de 2012, y pasa a denominarse Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

DEFINICIONES CLAVE

¿Qué se entiende por Autonomía*?

El artículo 2.1. de la Ley define autonomía como “la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diana.

¿Cómo define la Dependencia?

A efectos de la LAAD, dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal (artículo 2.2.).

¿Cuáles son las Actividades básicas de la vida diaria (ABVD)?

Como tales el artículo 2.3. de la Ley señala aquellas que permiten a la persona desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

REQUISITOS BASICOS PARA SER BENEFICIARIO DEL SISTEMA

¿Cuáles son los requisitos básicos para ser titular de los derechos establecidos en la LAAD?

Detallados en el Artículo 5, son los siguientes:

- Ser español
- Cualquier edad, pero con peculiaridades para los menores de 3 años.
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la LAAD.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

¿Qué prestaciones de atención a la dependencia contempla la Ley?

Como prestaciones de atención a la dependencia el artículo 14 contempla tanto prestaciones económicas como servicios, Si bien estos últimos tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

¿Cuáles son los servicios de atención que distingue el SAAD?

El Catálogo de Servicios del Sistema, recogido en el artículo 15, es el siguiente:

a. Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

Servicio de Teleasistencia.

Servicio de Ayuda a domicilio:

Atención de las necesidades del hogar.

Cuidados personales.

Servicio de Centro de Día y de Noche:

Centro de Día para mayores

Centro de Día para menores de 65 años.

Centro de Día de atención especializada.

Centro de Noche.

Servicio de Atención Residencial

Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.



¿Cómo se conforma la Red de servicios del SAAD?

El artículo 16 de la Ley establece que la red de centros del SAAD estará formada por:

- Los centros públicos de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
- Los centros de referencia estatal de Referencia para la promoción de la autonomía personal y atención de las situaciones de dependencia.
- Los Centros privados concertados debidamente acreditados.

¿Qué prestaciones económicas de atención a la dependencia contempla la Ley?

La Ley de Dependencia contempla tres nuevas prestaciones económicas:

- Prestación económica vinculada al servicio (artículo 17).
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo 18).
- Prestación económica de asistencia personal (artículo 19).

¿Qué es la Prestación económica vinculada al servicio?

Las principales características de esta prestación son:

- Personal y periódica
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- Destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención (PIA) cuando no sea posible la atención por un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- El servicio deberá ser prestado por entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.
- El Consejo Territorial del SAAD acordará las condiciones y cuantía de la prestación.

¿Qué es la Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales?

Las principales características de esta prestación son:

- Carácter excepcional.
- Su finalidad es mantener a la persona beneficiaria en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad

- de la vivienda.
- Se establecerá a través del PIA.
- Sujeta al grado de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- El Consejo Territorial del SAAD acordará las condiciones y cuantía de la prestación.

¿Qué es la Prestación económica de asistencia personal?

Las principales características de esta prestación son:

- Facilitar la promoción de la autonomía de la persona con gran dependencia, con independencia de su edad.
- Contribuir a la contratación de una asistencia personal que facilite al beneficiaria una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las ABVD.
- El Consejo Territorial de los Servicios Sociales y del SAAD acordará las condiciones y cuantía de la prestación.

¿Qué ayudas económicas contempla la Ley para facilitar la autonomía personal?

La Disposición Adicional Tercera de la Ley, contempla que las Administraciones Públicas establecer acuerdos para la concesión de ayudas económicas que faciliten la autonomía personal.

Baja la firma de subvención estas ayudas irán destinadas a:

- A apoyar a la persona con ayudas técnicas e instrumentales necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- A facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

¿Qué atenciones específicas contempla la Ley para los menores de 3 años?

La disposición adicional decimotercera de la LAAD establece una serie de modalidades de intervención para los menores de 3 años que acrediten situación de dependencia:

- Ayuda a domicilio (artículo 23)
- Prestación económica vinculada al servicio (artículo 17).
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo 18).
- Prevención y promoción de la Autonomía Personal.

Asimismo la Ley contempla la elaboración de un Plan Integral de Atención por parte de las Administraciones Públicas para estos menores de 3 años en situación de dependencia, que facilite la atención temprana y la rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

¿Cuál es el tratamiento fiscal de las prestaciones económicas por dependencia?

Se ha añadido una nueva apartada al artículo 7 de texto refundida de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinada como rentas exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidadas en el entorno familiar y de asistencia personalizada derivadas de la Ley de Dependencia.

¿Cómo afecta la LAAD a las personas que tengan reconocida gran invalidez o necesidad de ayuda de tercera persona?

La Disposición Adicional Novena de la LAAD, estipula que quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez a la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocida el requisito de encontrarse en situación de dependencia, en el grado y nivel que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

¿Cómo se establecerá la calidad en los servicios?

Se establecerán estándares esenciales de calidad para cada una de los servicios que conforman el Catálogo regulado en la LAAD, previa acuerdo del Consejo Territorial del SAAD. Los centros residenciales para personas en situación de dependencia habrán de disponer de un reglamento de régimen interior, que regule su organización y funcionamiento, que incluya un sistema de gestión de calidad y que establezca la participación de los usuarios, en la forma que determine la Administración competente.

VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

¿Qué grados de dependencia contempla la Ley?

El artículo 26 contempla tres grados de dependencia:

- Grado I de dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD al menos una vez al día a tiene necesidades de apoyo intermitente a limitado para su autonomía personal.
- Grado II de dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD dos a tres veces al día pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador a tiene necesidades de apoyo extensa para su autonomía personal.
- Grado III de gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona a tiene necesidades de ayuda generalizada para su autonomía personal.

¿Cómo se valora la situación de dependencia?

El artículo 27 de la Ley establece la existencia de un único baremo en toda el Estado Español, aprobada por el Gobierno mediante Real Decreto, para valorar la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

Las distintas Comunidades Autónomas determinarán los Órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

Dichos Órganos de valoración tendrán en cuenta además los informes sobre la salud y entorno en el que viva el solicitante, así como aquellas ayudas técnicas, órtesis y prótesis que, en su caso, le hayan sido prescritas.

RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

¿Cómo se reconoce la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema?

El procedimiento se iniciará ante el órgano Gestor correspondiente de la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante.

Realizada la valoración del solicitante, la Administración Autonómica o Dirección Territorial del IMSERSO emitirá resolución en la que se determinarán los servicios y prestaciones que correspondan al solicitante en atención a su grado de dependencia; esta resolución tendrá validez en todo el territorio del Estado (artículo 28).

¿Puede ser revisado el grado o nivel de dependencia?

Si, tal y como establece el artículo 30 en atención a:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Error de diagnóstico en la aplicación del correspondiente baremo.

¿Qué es el Programa Individual de Atención (PIA)?

Realizado en el reconocimiento de la situación de dependencia del solicitante, el PIA determinará las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre las servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado y nivel. El solicitante o, en su caso, de su familia o entidad tutelar que le represente, podrá elegir entre las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel (artículo 29).

¿Pueden ser revisadas las prestaciones de atención a la dependencia?

El artículo 30 establece que estas prestaciones pueden ser modificadas o extinguidas por:

- Variación de la situación personal de la persona beneficiaria
- Variación de los requisitos establecidos para su reconocimiento
- Incumplimiento de las obligaciones de la Ley

FINANCIACIÓN DEL SISTEMA

¿Cómo se financia el SAAD?

Las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del SAAD contribuirán a su financiación de la siguiente manera:

- La Administración General del Estado, oído el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del sistema, según el grado de dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. La asignación del nivel mínimo entre las CCAA se realizará considerando el número de beneficiarios, el grado de dependencia y la prestación reconocida. (Artículo 9.1, modificado por el artº 22 del RD Ley 20/2012). No obstante se contempla la suscripción de Convenios anuales a plurianuales con las Comunidades Autónomas al objeto de incrementar este nivel mínimo (Artículo 10).
- Las Comunidades Autónomas apartarán cada año, al menos una cantidad igual a la de la Administración General del Estado en su territorio (artículo 32).
- Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas (artículo 33).

¿Cuál es la participación de las Administraciones Públicas en la financiación?

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015, y para favorecer la implantación progresiva del SAAD, la Administración General del Estado establecerá anualmente en sus Presupuestos créditos para la celebración de los convenios con la Administración de las Comunidades Autónomas de acuerdo con el artículo 10 de la LAAD.

¿Cómo participan los beneficiarios en la financiación del Sistema?

Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas atendiendo a su capacidad económica personal. Esta capacidad económica del beneficiario se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

No obstante ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos (artículo 33).

ENTRADA EN VIGOR Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LA LEY

¿Cuándo entra en vigor la Ley de Dependencia?

La Ley entró en vigor en todo el Estado español el día 1 de enero de 2007, el calendario de aplicación ha quedado modificado por la Disposición adicional novena del RD Ley 20/2012, fijando la efectividad del derecho a las prestaciones para las personas reconocidas con grado I a partir de 1 de julio de 2015.